

## Honorarios Pautas De Regulacion Artículo 287 De La Ley 24 522 Y Artículo 33 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432

### JURISPRUDENCIA

artículo 33 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432 honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

presente regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, y estando apelados sólo por altos, se confirman en cien pesos (\$ 100) los estipendios del ex síndico, Fernando Jorge Maggi, en trescientos pesos (\$ 300) los de su letrado patrocinante, Dr. Ernesto Repún, en cien pesos (\$ 100) los del síndico, Ulderico Luis Ludren, en trescientos pesos (\$ 300) los de su letrado patrocinante, Dr. Jorge L. Schragar, y en doscientos veinte pesos (\$ 220) los de la letrada apoderada de la incidentista, Dra. Mara P. Rodríguez Nistal, regulados a fs. 133/34 (art. 287 de la ley 24.522 y art.33 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).

Honorarios. Pautas de regulación. Artículo 287 de la ley 24.522 y

En el marco de un incidente de revisión, son apelados los

Buenos Aires, 29 de agosto de 2018. Y VISTOS: La

EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL

F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

033511E